



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/84
26 de febrero de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima sexta reunión
Montreal, 2 – 6 de noviembre de 2020
Pospuesta: 8 – 12 de marzo de 2021¹

**RESEÑA DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
CON SUS NIVELES DE FINANCIACIÓN
(DECISIÓN 74/51 d))**

Antecedentes

1. En su 7ª reunión (junio de 1992), el Comité Ejecutivo aprobó por primera vez proyectos de fortalecimiento institucional² basándose en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/20, "Fortalecimiento institucional", que contenía categorías y los niveles máximos indicativos de financiamiento para apoyar el fortalecimiento institucional.³
2. Desde entonces, el Comité Ejecutivo trató oportunamente las cuestiones relacionadas con la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional, principalmente cuando las Partes acordaron compromisos adicionales de cumplimiento bajo el Protocolo de Montreal. Específicamente:
 - a) En su 19ª reunión (mayo de 1996), el Comité Ejecutivo trató los niveles de financiación para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, cuando se habían terminado los proyectos de fortalecimiento institucional aprobados para varios países del Artículo 5, y decidió, entre otras cosas, que las renovaciones iniciales estarían en el mismo

¹ Debido al coronavirus (COVID-19)

² Se aprobaron proyectos de fortalecimiento institucional para Chile, Jordania y México.

³ Categoría 1: países con gran consumo (más de 10 000 toneladas PAO - hasta \$EUA 400 000); categoría 2: países con consumo medio (5 000-10 000 toneladas PAO - hasta \$EUA 300 000); categoría 3: países con bajo consumo (menos de 5 000 toneladas PAO - hasta \$EUA 170 000). Los niveles de financiamiento eran indicativos y tendrían en cuenta las necesidades y las circunstancias de las Partes, caso por caso. Los elementos para financiamiento eran muebles de oficinas, gastos de personal y costos de explotación. La financiación se aprobó por un período de tres años.

nivel de financiación, por año, de la primera aprobación por dos años y serían condicionales a un informe sobre la marcha de las actividades y un plan enunciado de acción futura; cualquier renovación posterior también sería por dos años (decisión 19/29);

- b) En su 35ª reunión (diciembre de 2001), durante las deliberaciones de un documento de sesión "Propuesta para aplicar la primera etapa del marco estratégico aprobado por el Comité Ejecutivo en su 32ª Reunión",⁴ el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, que todos proyectos de fortalecimiento institucional y las renovaciones deberían aprobarse en un nivel del 30 por ciento más del nivel acordado históricamente, para ayudar a los países a realizar el nuevo marco estratégico del Fondo Multilateral, y proporcionar mayor ayuda a áreas cruciales como la sensibilización (decisión 35/57);
- c) En su 59ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió extender la ayuda financiera para el financiamiento de fortalecimiento institucional para las Partes al amparo del Artículo 5 después de 2010 hasta diciembre de 2011; y permitir que dichas Partes presentaran sus proyectos de fortalecimiento institucional como proyectos independientes o dentro de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 59/47);
- d) En su 61ª reunión (julio de 2010), el Comité Ejecutivo decidió mantener la financiación para apoyar el fortalecimiento institucional en los niveles existentes, renovar proyectos de fortalecimiento institucional por un período de dos años a partir de la 61ª reunión,⁵ y examinar la financiación continuada de fortalecimiento institucional en esos niveles en la primera reunión en 2015 (decisión 61/43 b)); y
- e) En su 74ª reunión (mayo de 2015), el Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51, "Examen del financiamiento de proyectos de fortalecimiento institucional (decisión 61/43 b))"⁶ y entre otras cosas,
 - i) Aprobó todos los proyectos y las renovaciones al 28 por ciento más del nivel acordado históricamente, con un nivel mínimo de financiamiento de \$EUA 42 500 por año, para continuar ayudando el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y abordar las dificultades relacionadas con la eliminación de los HCFC conforme a los objetivos de la decisión XIX/6 y la transición a alternativas que minimizan el impacto ambiental;
 - ii) Decidió examinar el fortalecimiento institucional, con los niveles de financiamiento, en la primera reunión de Comité Ejecutivo de 2020;⁷ y

⁴ El debate figura en los apartados 100 a 111 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/67.

⁵ Se permitió a las Partes del Artículo 5 presentar sus proyectos de fortalecimiento institucional como proyectos independientes o integrados en sus planes de gestión de eliminación de HCFC, conforme a las decisiones 59/17 y 59/47 b).

⁶ El documento estableció un examen de la historia del financiamiento para fortalecimiento institucional; evaluó la importancia de la contribución de dicho fortalecimiento al logro del cumplimiento de los países del Artículo 5 con el Protocolo de Montreal, y estableció la gama de actividades que las dependencias nacionales del ozono tendrían que emprender para alcanzar el cumplimiento con las medidas de control de los HCFC después de 2015; y su vinculación con otras formas de ayuda institucional y creación de capacidad proporcionadas a través de las oficinas de gestión de proyectos, y el Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA.

⁷ En vista de la pandemia del COVID-19, el Comité Ejecutivo acordó posponer su 85ª reunión, programada originalmente del 25 al 29 de mayo de 2020, y llevarla a cabo consecutivamente con la 86ª reunión en noviembre de 2020. Para asegurar la continuidad de actividades relacionadas con el cumplimiento en países del Artículo 5 y reducir su volumen de trabajo cuando durante la reunión, el Comité Ejecutivo decidió aplicar un proceso de aprobación en el período entre sesiones para los proyectos y las actividades que debían presentarse a la 85ª reunión; las cuestiones del

- iii) Decidió seguir utilizando el formato existente para las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional aprobadas en la 61ª reunión (decisión 61/43 c)) con una modificación en la sección 10, para señalar que se deberían incluir los indicadores de desempeño (decisión 74/51 c), d) y e)).

3. La Secretaría redactó el presente documento en respuesta a la decisión 74/51 d) ii).

Cuestiones relacionadas con fortalecimiento institucional después de la 74ª reunión

4. Desde la 74ª reunión, las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo han deliberado en varias oportunidades y han adoptado decisiones ligadas directamente a proyectos de fortalecimiento institucional, tal como se resume a continuación.

5. En su vigésima octava reunión (octubre de 2016), las Partes adoptaron la Enmienda de Kigali,⁸ y la decisión XXVIII/2 relacionada con esa Enmienda para reducir los HFC. Con respecto al fortalecimiento institucional, la decisión XXVIII/2 pidió al Comité Ejecutivo:

- a) Incluir las siguientes actividades de facilitación que se financiarán en relación con la reducción de HFC: creación de capacidad y capacitación para el manejo de alternativas de HFC en los sectores del mantenimiento, fabricación y producción; fortalecimiento institucional; autorización Artículo 4B; presentación de informes; proyectos de demostración; y desarrollo de estrategias nacionales (apartado 20); y
- b) Aumentar el apoyo al fortalecimiento institucional a la luz de los nuevos compromisos relacionados con los HFC (apartado 21).

6. Como resultado de la adopción de la Enmienda de Kigali, en la 77ª reunión (noviembre diciembre de 2016), la Secretaría pidió orientación al Comité Ejecutivo sobre cómo proceder para abordar la decisión XXVIII/2,⁹ observando que en su 74ª reunión, el Comité Ejecutivo ya había decidido examinar proyectos de fortalecimiento institucional, con los niveles de financiación. Luego de un debate,¹⁰ el Comité solicitó a la Secretaría, entre otras cosas, que preparase un documento que contuviese la información preliminar en respuesta a los elementos de la decisión XXVIII/2 que pedía al Comité Ejecutivo tomar medidas, y tratase entre otras cuestiones las actividades de facilitación requeridas para ayudar a los países del Artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reguladoras en relación con las medidas de control de los HFC (decisión 77/59 b) ii)).

7. En respuesta a la decisión 77/59 b) ii), en su 78ª reunión (abril de 2017), el Comité Ejecutivo examinó los dos documentos siguientes:

- a) UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/6, "Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: actividades de apoyo", que examinó las decisiones y directrices adoptadas por las Partes y el Comité Ejecutivo pertinentes a las actividades de facilitación enumeradas en el apartado 20 de la decisión XXVIII/2, a excepción del fortalecimiento institucional; y
- b) UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7, "Información pertinente al desarrollo de las directrices de costos para la eliminación gradual de los HFC en países del Artículo 5: fortalecimiento

orden del día que no se consideraron en ese período entre sesiones se incluirían en el orden del día de la 86ª reunión. Dado la evolución de la pandemia, el Comité Ejecutivo volvió a aplazar ambas reuniones.

⁸ Decisión XXVIII/1, Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/28/12.

⁹ Cuestiones relevantes para el Comité Ejecutivo, planteadas en la Vigésima Octava reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1).

¹⁰ Apartado 205 a 2012 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76.

institucional", que examinó las cuestiones relacionadas con el fortalecimiento institucional por separado de las otras actividades de facilitación, considerando la importancia de fortalecimiento institucional para la aplicación del Protocolo de Montreal, y el número de decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo.

8. En su 84ª reunión (diciembre de 2019), el Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65, con un "Análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de HFC (decisión 81/69)." Entre otras cosas, el documento presentó un análisis del grado al cual se esperaba que las actividades de eliminación de los HCFC y reducción de los HFC se ejecutaran en forma integrada o paralela en los sectores de producción, consumo, fabricación y servicios de equipos de refrigeración durante el período 2020-2030; para cada uno de estos sectores, el análisis cubre las cuestiones relacionadas con la disponibilidad de los recursos y la relación de costo-eficacia, la capacidad de las instituciones del Fondo, inclusive las dependencias nacionales del ozono, y las áreas que requieren políticas formuladas por el Comité. De acuerdo con el análisis, el documento observó que se esperaba que las actividades de reducción de HFC, junto con las actividades de eliminación de HCFC, ampliaran el alcance y la complejidad del trabajo bajo el Fondo Multilateral.

Alcance y estructura del documento

9. El presente documento examina y actualiza la información que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7, específicamente con respecto a las actividades de fortalecimiento institucional, y aborda los problemas ligados a la Enmienda de Kigali, tomando en consideración los documentos pertinentes estudiados por el Comité Ejecutivo y las decisiones adoptadas por las Partes y el Comité Ejecutivo con posterioridad a la adopción de la Enmienda de Kigali. Evalúa la importancia de apoyar el fortalecimiento institucional para contribuir al logro del cumplimiento por parte de los países del Artículo 5 con las medidas de control del Protocolo de Montreal, y establece la gama de actividades que las dependencias nacionales del ozono deben emprender para lograr las medidas de control de los HCFC y HFC entre 2020 y 2030. Asimismo, el documento examina el formato para presentación de informes de fortalecimiento institucional y las solicitudes de renovación y los indicadores de desempeño que se sumaron en la 74ª reunión;¹¹ y presenta una recomendación.

10. El documento incluye los anexos siguientes:

I. Resumen del desarrollo de reglas y políticas para la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional

II. Lista de los principales documentos sobre políticas de fortalecimiento institucional

III. Resumen de los indicadores de desempeño usados, por objetivo de fortalecimiento institucional

11. Al preparar el presente documento, la Secretaría tomó en consideración las reglas del Comité Ejecutivo y las políticas de financiación de fortalecimiento institucional; los documentos anteriores sobre fortalecimiento institucional y las deliberaciones con los organismos de ejecución y bilaterales, con respecto a las cuestiones que se identificaron al revisar los pedidos de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional presentados en nombre de países del Artículo 5.

¹¹ El proceso de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional cada dos años, utilizando el formato aprobado y los indicadores de desempeño, puede aplicarse únicamente a esos países que tengan proyectos independientes, no a los que estén integrados con sus planes de gestión de eliminación de HCFC.

12. Dado las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19, la Secretaría no pudo tratar con todos los organismos de ejecución y bilaterales las cuestiones relacionadas con proyectos de fortalecimiento institucional, en particular sobre la necesidad de actualizar el formato actual de presentación de informes y los indicadores de desempeño.

Importancia de apoyar el fortalecimiento institucional durante el período 2020-2030

13. La ayuda financiera suministrada a través de los proyectos de fortalecimiento institucional ha contribuido significativamente en el logro del cumplimiento de los países del Artículo 5 con las medidas de control del Protocolo de Montreal; todos los países del Artículo 5 proporcionaron sistemáticamente los detalles sobre la función y la posición de la dependencia nacional del ozono dentro de la administración nacional y de sus líneas de información, y el modo en que los programas de protección de la capa de ozono se afianzan a la estructura del gobierno del país. Además, la ayuda para fortalecimiento institucional ha permitido que países del Artículo 5 creen capacidad y consoliden su papel como socios plenos en el Protocolo de Montreal.

14. Durante el período 2020-2030, todos los países del Artículo 5 ejecutarán actividades destinadas a eliminar los HCFC (y alcanzar la eliminación total en 2030, a excepción de la última porción para reserva de servicio y mantenimiento) y a iniciar la reducción de HFC (y alcanzar el congelamiento por todos los países del Artículo 5, grupo 1 y grupo 2, y la reducción del 10 por ciento del consumo de HFC por el grupo 1 de países del Artículo 5).

15. El Cuadro 1 contiene una lista indicativa de las principales actividades que los países del Artículo 5 deberán ejecutar para cumplir con sus requisitos de cumplimiento bajo el Protocolo de Montreal. Las dependencias nacionales del ozono desempeñarán un papel clave en la ejecución de estas actividades.

Cuadro 1. Objetivos de cumplimiento y posibles actividades de reducción/eliminación entre 2020 y 2030

Año	Objetivo de cumplimiento ¹²	Actividades posibles ¹³
2020	Reducción del 35,0% de la base de HCFC Año de base de HFC para los países del grupo 1	Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 15 a 20 países
2021-2022	Reducción del 35,0% de la base de HCFC Año de base de HFC para los países del grupo 1	Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 15 a 20 países Preparación de planes de reducción de HFC Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos
2023	Reducción del 35,0% de la base de HCFC	Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 15 a 20 países Preparación de planes de reducción de HFC Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países

¹² Algunos países del Artículo 5 se comprometieron en sus Acuerdos con el Comité Ejecutivo a acelerar las reducciones del consumo de HCFC.

¹³ El Cuadro no incluye las actividades de facilitación para la reducción de HFC en países del Artículo 5 (aprobadas y por aprobar), y los proyectos de inversiones independientes de HFC que se aprobaron para proporcionar información detallada sobre los costos adicionales de conversión. Asimismo, el número de países es indicativo.

Año	Objetivo de cumplimiento¹²	Actividades posibles¹³
		Proyectos de inversión independientes de HFC
2024	Reducción del 35,0% de la base de HCFC Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 1 Año de base de HFC para los países del grupo 2	Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 15 a 20 países Preparación de planes de reducción de HFC Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países Proyectos de inversión independientes de HFC
2025-2026	Reducción del 67,5% de la base de HCFC Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 1 Año de base de HFC para los países del grupo 2	Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 10 países Preparación de planes de reducción de HFC Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países Proyectos de inversión independientes de HFC
2027	Reducción del 67,5% de la base de HCFC Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 1	Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 10 países Preparación de planes de reducción de HFC Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países Proyectos de inversión independientes de HFC
2028	Reducción del 67,5% de la base de HCFC Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 1 Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 2	Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países Fabricación con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para 10 países Preparación de planes de reducción de HFC Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países Proyectos de inversión independientes de HFC
2029	Reducción del 67,5% de la base de HCFC Reducción del 10% de la base de HFC para los países del grupo 1 Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 2	Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países Preparación de planes de reducción de HFC Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países Proyectos de inversión independientes de HFC
2030	Reducción del 100,0% de la base de HCFC a excepción de la última porción para reserva de servicio y mantenimiento	Mantenimiento con HCFC bajo los planes de gestión de eliminación de los HCFC para todos los países Preparación de planes de reducción de HFC

Año	Objetivo de cumplimiento ¹²	Actividades posibles ¹³
	Reducción del 10% de la base de HFC para los países del grupo 1 Congelamiento en la base de HFC para los países del grupo 2	Actualización del sistema de licencias/cuotas para HFC y presentación de datos Mantenimiento con HFC bajo los planes de reducción de HFC para varios países Proyectos de inversión independientes de HFC

Responsabilidades de la dependencia nacional del ozono a la luz de la eliminación de HCFC

16. La contribución continua de fortalecimiento institucional a las obligaciones de cumplimiento de HCFC de países del Artículo 5, con proyectos independientes o integrados en planes nacionales, puede resumirse de la manera siguiente:

- Ayudar a las autoridades pertinentes a disponer y hacer cumplir la legislación y reglamentaciones para el control y la supervisión del consumo y producción (donde proceda) de los HCFC; trabajar conjuntamente con departamentos de aduanas en cuestiones como la aplicación de cualquier revisión de la nomenclatura del sistema armonizado para los HCFC y otras sustancias sin SAO que se hayan agregado;
- Coordinar la recopilación, el análisis y la presentación de datos de consumo y producción de los HCFC en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal e informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución de los programas de país;¹⁴
- Coordinar en el nivel nacional la preparación y presentación de etapas de planes de gestión de eliminación de los HCFC¹⁵ y planear, organizar, dirigir y guiar la ejecución de todas las actividades requeridas para la ejecución eficaz de los planes de gestión de eliminación de los HCFC; y
- Asegurar la sustentabilidad de la eliminación de SAO lograda mediante la supervisión, presentación de informes y verificación.¹⁶

Nuevas responsabilidades de las dependencias nacionales del ozono a la luz de la Enmienda de Kigali

17. Además de sus responsabilidades actuales de facilitar la eliminación de HCFC y la transición a las alternativas que minimizan el impacto ambiental (decisión 74/51 c)),¹⁷ las dependencias nacionales del ozono adquirirán nuevas responsabilidades bajo la Enmienda de Kigali, tal como se resume a continuación.

Ratificación de la Enmienda de Kigali¹⁸

18. Las dependencias nacionales del ozono están tomando un papel destacado en los procedimientos administrativos necesarios para ratificar la Enmienda de Kigali, que exige una comprensión de dicha Enmienda en sí, un análisis del consumo de HFC de sus países (y la producción, donde proceda), y una

¹⁴ La dependencia nacional del ozono es el centro de coordinación para recopilar y revisar datos del programa de país destinados a la Secretaría del Fondo (para el 1 de mayo de cada año), y los datos del Artículo 7 destinados a la Secretaría del Ozono (el 30 de septiembre de cada año).

¹⁵ Actualmente, se está realizando la etapa I de los planes de gestión de eliminación de HCFC para 113 países y la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC para 73 países; la etapa I de los planes de gestión de eliminación de HCFC para 32 países ya ha terminado.

¹⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/83, "Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 84/85)," suministra información importante para el fortalecimiento institucional, al respecto.

¹⁷ Estas actividades se enumeran en el apartado 15 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51.

¹⁸ Al 17 de febrero de 2021, 113 países (73 países del Artículo 5) habían ratificado la Enmienda de Kigali.

evaluación del marco regulador y de políticas vigente. Las dependencias nacionales del ozono también coordinan consultas con los departamentos gubernamentales responsables del clima, la eficiencia energética y otras cuestiones relacionadas, así como otros interesados directos (por ej., industria, asociaciones comerciales) para armonizar esfuerzos y evitar posibles posiciones contradictorias entre el Protocolo de Montreal y otros convenios ambientales (por ej., la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

Legislación, reglamentaciones y normas

19. Los países del Artículo 5 deberán adoptar y aplicar la legislación y reglamentaciones destinadas a controlar y supervisar el consumo de HFC (y la producción, donde proceda), inclusive la inclusión de HFC en los sistemas existentes de licencias y cuotas de importación/exportación.¹⁹ Se necesitarán nuevas políticas y reglamentaciones para facilitar la reducción de HFC y la introducción de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, entre otras cosas, prohibiendo la importación de equipos de refrigeración y climatización con HFC.

20. La capacidad de las dependencias nacionales del ozono deberá fortalecerse para cooperar con los comités nacionales de normas a fin de promover la adopción y el uso seguro de las tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, en especial las relativas al sector de equipos de refrigeración y climatización, entre otras cosas, mediante el desarrollo, la actualización y/o la adaptación de códigos y normas de seguridad, y mediante la creación de capacidad y la capacitación de los interesados directos.

21. Los países del Artículo 5 con instalaciones de producción de HCFC-22 deberán desarrollar y aplicar políticas y reglamentaciones destinadas a controlar las emisiones del subproducto HFC-23, y asegurar la presentación de informes al respecto, inclusive las cantidades de dicho subproducto, generadas y emitidas. Además, los países del Artículo 5 que producen HFC deberán reducir esa producción conforme a los objetivos de cumplimiento especificados en el Protocolo de Montreal, e informar su producción de HFC.

Presentación de datos bajo el programa de país y en virtud del Artículo 7 del Protocolo

22. Los países del Artículo 5 deberán desarrollar y aplicar más las metodologías para la recopilación y verificación de datos, y la presentación de informes,²⁰ observando, entre otras cosas, que la falta actual de códigos de aduanas específicos en el sistema armonizado presenta dificultades con respecto al establecimiento del sistema de licencias y cuotas de los HFC y a la capacidad de los oficiales de aduanas de identificar correctamente los embarques;²¹ que varios de los HFC se utilizan en mezclas más que formas puras y que las mezclas constituirán la mayor parte del consumo de HFC; y que los países con empresas de producción del HCFC-22 deberán solucionar las emisiones del subproducto HFC-23.

23. La dependencia nacional del ozono seguirá trabajando junto con los oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones para lograr el cumplimiento con los objetivos del Protocolo de Montreal. Será necesario contar con programas de capacitación, entre otras cosas, para proporcionar una

¹⁹ El Partes al amparo del Artículo 5 que ratificaron, aprobaron o aceptaron la Enmienda de Kigali deben establecer y aplicar un sistema de otorgamiento de licencias para el 1 de enero de 2019, que incluirá sustancias del Anexo F, observando que aquellas Partes que no están en posición de establecer y aplicar un sistema de otorgamiento de licencias para el 1 de enero de 2019 pueden aplazar la toma de esas medidas hasta el 1 de enero de 2021.

²⁰ Las Partes aprobaron nuevos formatos para presentar los datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo y el Comité Ejecutivo aprobó los nuevos formatos para presentación de datos del programa de país.

²¹ La Organización Mundial de Aduanas, a través de su Subcomité de revisión del sistema armonizado y del Subcomité científico, consideró la petición de la decisión XXVI/8 de las Partes en el Protocolo de Montreal de designar códigos individuales del sistema armonizado para los HFC más comunes.

comprensión de la formulación de diversas mezclas de HFC, su potencial de calentamiento atmosférico y la complejidad de la metodología para calcular el consumo, expreso en CO₂-equivalente.

Coordinación con las autoridades gubernamentales y los interesados directos

24. La dependencia nacional del ozono desempeñará un papel de coordinación clave durante la preparación de la estrategia de reducción de HFC y el plan de acción para cumplir con las obligaciones del país bajo la Enmienda de Kigali, y en la gestión de la ayuda financiera del Fondo Multilateral.

25. Similar a las estrategias de eliminación de SAO, la estrategia de reducción de HFC debe integrarse en los planes nacionales, en estrecha consulta con los responsables de la toma de decisiones y los interesados directos pertinentes (por ej., las aduanas y autoridades encargadas de la aplicación de las reglamentaciones; instituciones de capacitación/escuelas de formación profesional para los técnicos en refrigeración; las asociaciones de refrigeración y organizaciones comerciales; y sectores industriales que utilizan las sustancias controladas). Se deberían desarrollar políticas para apoyar la selección y la adopción de tecnologías alternativas en condiciones de seguridad y aplicarse tomando en consideración las necesidades nacionales inclusive la eficiencia energética y posibles impactos ambientales, particularmente en el clima, observando que todavía hay un número limitado de tecnologías alternativas disponibles para algunos usos.

26. Asimismo, se deberán hacer consultas con las autoridades gubernamentales y otros interesados directos responsables de los cambios climáticos y la eficiencia energética, para asegurar un enfoque racionalizado de la reducción de HFC. La dependencia nacional del ozono deberá estar bien informada sobre las políticas y las reglamentaciones vigentes relacionadas con la eficiencia energética, el etiquetado y las normas; y la estrategia del país para reducir las emisiones de los gases con efecto de invernadero para alinear las medidas bajo la Enmienda de Kigali con los objetivos no sólo del Protocolo de Montreal, sino también las contribuciones nacionalmente determinadas con respecto al Acuerdo de París bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Información y sensibilización

27. La dependencia nacional del ozono seguirá desempeñando un papel principal en la sensibilización del público y los interesados directos de la Enmienda de Kigali, inclusive el diseño, producción y difusión de material informativo y publicaciones relacionados, entre otras cosas, con los HFC, las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico y la eficiencia energética.

Nuevas responsabilidades de la dependencia nacional del ozono para hacer operativa la política sobre igualdad de género del Fondo Multilateral

28. Conforme a la política sobre la incorporación de la perspectiva de género para los proyectos apoyados por el Fondo Multilateral,²² las dependencias nacionales del ozono deberán asegurar que los indicadores relativos a las diferencias entre los sexos se desarrollen, integren y midan durante la ejecución de todos los proyectos apoyados por dicho Fondo.

Ayuda a través de oficinas de gestión de proyectos y el programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA

29. En la 82ª reunión el Comité Ejecutivo trató la cuestión de las posibles similitudes entre los costos administrativos del organismo y las oficinas de gestión de proyectos, y el grado al que los organismos pasaban fondos para la administración del proyectos en el nivel nacional a los intermediarios financieros, los organismos de ejecución o los gobiernos,²³ y asuntos relacionados con las oficinas de gestión de

²² En su 84ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó, entre otras cosas, la política operativa sobre la integración de la perspectiva de género para los proyectos apoyados por el Fondo Multilateral y pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que aplicaran dicha política durante todo el ciclo del proyecto (decisión 84/92 b)).

²³ Examen del régimen de costos administrativos: deberes y costos asociados a las oficinas de gestión de proyectos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/63).

proyectos, el fortalecimiento institucional y los organismos de ejecución, inclusive las actividades y financiación bajo el Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA, las unidades centrales y otros elementos del régimen de costos administrativos, e información sobre la verificación independiente en el nivel nacional en la 83ª reunión.²⁴

30. Se observó que la función de la dependencia nacional del ozono era fundamental para eliminar las sustancias controladas y contribuía al éxito del Protocolo de Montreal en el nivel nacional. La función de la dependencia nacional del ozono con respecto a la supervisión, coordinación e información sobre las actividades del Protocolo de Montreal era más amplia que la de la oficina de gestión de proyectos. El marco legal e institucional facilitado por la dependencia nacional del ozono proporcionó la base para que la oficina de gestión de proyectos ejecute el plan de gestión de eliminación de los HCFC, dado que suministraba la pericia técnica de la que no disponía, ayudando así a los países a satisfacer sus requisitos de cumplimiento bajo el Protocolo.

31. Los servicios básicos proporcionados por el Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA incluyeron, entre otras cosas, un mecanismo de creación de capacidad que promovió el intercambio de información, la experiencia y los conocimientos técnicos que consolidaron la capacidad de las dependencias nacionales del ozono y de los interesados directos para establecer un ambiente habilitante para la aplicación del Protocolo de Montreal.

Prolongación de la duración de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional

32. En consonancia con la decisión 19/29, después del período inicial de tres años de la primera aprobación del proyecto de fortalecimiento institucional, los organismos de ejecución y bilaterales han estado pidiendo en nombre de los países del Artículo 5 que la renovación de dichos proyectos durase dos años. Al preparar el presente documento, la Secretaría revisó las implicaciones para los países, los organismos de ejecución y bilaterales, la Secretaría y el Comité Ejecutivo de prolongar potencialmente la duración de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional de dos a tres años. Para los cuatro países del Artículo 5 que integraron esos los proyectos en sus planes de gestión de eliminación de los HCFC, las actividades relacionadas con el fortalecimiento institucional se convirtieron en parte de la ejecución de sus planes de gestión y, por lo tanto, la financiación depende del momento en que se hagan las presentaciones de los tramos del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

33. Tras este estudio, la Secretaría observó que la prolongación del período de ejecución para las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional independientes podía tener los siguientes beneficios en el nivel de país:

- a) *Reducción de la carga de procesos:* Todos los países del Artículo 5 tienen procedimientos administrativos internos que se deben seguir²⁵ para cada proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo. Algunos de estos procesos tardan considerable tiempo, pero aun así deben terminarse antes de que la ejecución del proyecto pueda comenzar;
- b) *Mayor concentración en la ejecución del proyecto:* Dado las medidas administrativas requeridas antes de comenzar la ejecución, el calendario real para la ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional es de menos de dos años. Además, la presentación de la

²⁴ Examen del Régimen de costos administrativos: análisis por país de las oficinas de gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, y organismos de ejecución, incluyendo actividades y financiación bajo el Programa de asistencia al cumplimiento, dependencias básicas y otros elementos del régimen de costos administrativos, e información sobre la verificación independiente al nivel nacional (UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/39).

²⁵ Por ejemplo, la obtención de la aprobación de la autoridad pertinente; la necesidad, para los países no que no son de lengua inglesa, de traducir los documentos de renovación, acuerdos legales y otros documentos justificativos antes de su aprobación, y firma del acuerdo; apertura de nuevas cuentas bancarias donde se requiera, debido a regulaciones financieras estrictas (los fondos no pueden transferirse hasta que no se abra una nueva cuenta bancaria).

propuesta para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional de ocho semanas antes de la reunión de Comité Ejecutivo incluye un informe sobre la marcha de las actividades que cubre sólo entre 15 y 18 meses de la ejecución, dando así poco tiempo para lograr algunos de los indicadores de desempeño. Un calendario de tres años permitiría un período más largo para que la ejecución entre las fases fuese eficaz y permitiría a la dependencia nacional del ozono ejecutar actividades en preparación de los indicadores de desempeño; y

- c) *Mayor estabilidad y tiempo de la dependencia nacional del ozono para contratar personal:* Los países del Artículo 5 pueden comprometerse sólo a proveer contratos de personal de acuerdo con la duración del proyecto de fortalecimiento institucional; prolongar la duración a tres años creará más incentivos para que el personal trabaje con la dependencia nacional del ozono, dada las ventajas de un contrato más largo.

34. La facilitación de la carga de proceso en el nivel de país también se aplicará a los organismos de ejecución y bilaterales. Además, el volumen de trabajo de la Secretaría se reducirá en términos de examen de proyectos, con una reducción similar en el volumen de trabajo del Comité Ejecutivo en términos de examen, consideración y aprobación de los documentos pertinentes. Como cada organismo de ejecución y bilateral tiene su propio mecanismo interno para supervisar regularmente la ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional, prolongar la duración a tres años no reduciría la calidad de las propuestas de proyecto, ni impediría la supervisión de esos proyectos por parte del Comité Ejecutivo.

Requisitos de financiamiento para fortalecimiento institucional

35. Desde su 7ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó \$EUA 151 925 706, más los gastos de apoyo de organismos de \$EUA 8 151 770 para proyectos de fortalecimiento institucional, lo que equivale al 4,21 por ciento del total de financiamiento aprobado bajo el Fondo Multilateral para proyectos y actividades. Actualmente, 144 países del Artículo 5 reciben financiamiento para proyectos de fortalecimiento institucional, 140 de esos países tienen proyectos de fortalecimiento institucional independientes y cuatro países tienen su proyecto de fortalecimiento institucional integrado a su plan de gestión de eliminación de los HCFC. Si todos los países del Artículo 5 con proyectos de fortalecimiento institucional presentasen peticiones de financiamiento en el mismo año, la financiación total de un año de proyectos de fortalecimiento institucional para los 144 países del Artículo 5 ascenderían a \$EUA 10 012 506 (las peticiones de financiamiento no se presentan para los 144 países en un mismo año).

36. Históricamente, el Comité Ejecutivo ha aumentado dos veces el nivel de financiamiento de los proyectos de fortalecimiento institucional: en su 35ª reunión (diciembre de 2001), el 30 por ciento del nivel acordado históricamente (decisión 35/57), y en su 74ª reunión (mayo de 2015), un 28 por ciento adicional con una financiación anual mínima de \$EUA 42 500 (decisión 74/51), aplicable sólo a proyectos de fortalecimiento institucional independientes. El promedio anual de financiación para proyectos de fortalecimiento institucional es \$EUA 7 489 737 aproximadamente. Actualmente, 61 países reciben financiamiento en el nivel mínimo de \$EUA 42 500 por año.

37. El relativo bajo nivel de financiación aprobada para fortalecimiento institucional ha contribuido notablemente al éxito del Protocolo de Montreal como primer y único tratado ambiental internacional que ha sido ratificado universalmente (con todas sus enmiendas, a excepción de la Enmienda de Kigali), con un récord de casi todos los países del Artículo 5 que cumplen con todas sus obligaciones bajo el Protocolo de Montreal. Se debería continuar con el suficiente apoyo financiero para proyectos de fortalecimiento institucional para permitir a esos países del Artículo 5 que no han ratificado la Enmienda de Kigali a que lo hagan, asegurando al mismo tiempo su cumplimiento con las metas existentes de eliminación de los HCFC acordadas bajo la decisión XIX/6 y las nuevas metas de reducción de HFC acordadas bajo la Enmienda de Kigali.

38. La entrada en vigor de la Enmienda de Kigali agregará otros deberes para las dependencias nacionales del ozono además de los ya existentes, como se mencionó anteriormente. En febrero de 2021, 79 países del Artículo 5 habían ratificado la Enmienda de Kigali, lo que representa más del 50 por ciento del número total de países del Artículo 5. La experiencia con la eliminación de CFC y HCFC ha mostrado que algunas de las actividades más difíciles asociadas al cumplimiento en el nivel de país ocurre en los años inmediatamente anteriores a la fecha de la primera medida de control para las sustancias en cuestión.

39. Es difícil cuantificar el impacto que este mayor volumen de trabajo tendrá en la necesidad de financiamiento adicional para fortalecimiento institucional relativo al futuro trabajo en todos los países del Artículo 5, especialmente para los HFC. Si bien las capacidades institucionales existentes, algunas de las cuales fuesen establecidas durante la eliminación de las SAO, inclusive los HCFC, se utilizarán durante el proceso de reducción de HFC, otras instituciones ya presentes deberán fortalecerse para lograr otros beneficios de la eliminación de los HCFC, por ejemplo, la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO₂ en la atmósfera. Además, el Comité Ejecutivo está debatiendo las directrices para la preparación y financiamiento de los planes de reducción de HFC, así como las directrices relativas a los costos para la eliminación de HFC. Estas directrices, una vez acordadas, definirán, además, el nivel de esfuerzo y la amplitud de las medidas requeridas en cada país del Artículo 5 para aplicar la Enmienda de Kigali mediante los planes de reducción de HFC.

40. El análisis antedicho no sólo proporciona una base sólida para continuar manteniendo el apoyo financiero para proyectos de fortalecimiento institucional, sino que también podría ayudar al Comité Ejecutivo a explorar posibilidades de más financiamiento para fortalecimiento institucional para tener en cuenta los complejos requisitos de cumplimiento con la Enmienda de Kigali, y la ayuda requerida para ejecutar la etapa 1 de los planes de reducción de HFC.

Pedido de examen de fortalecimiento institucional y niveles de financiamiento

41. Al observar que la base para el cumplimiento de HFC se establecerá sólo en 2025 para el grupo 1 de los países al amparo del Artículo 5, que la financiación para la preparación de reducción de HFC todavía no se ha aprobado y que los planes reales de reducción podrían aprobarse aproximadamente dos años después de la aprobación de la financiación para la preparación de esos planes, el Comité Ejecutivo podría pedir a la Secretaría que presentase un análisis de los proyectos de fortalecimiento institucional con los niveles de financiación a más tardar en la segunda reunión de 2025.

Examen del formato de presentación de informes para las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional

42. Aunque el nuevo formato de presentación de informes, que incluye indicadores específicos, sólo se aprobó en la 74ª reunión,²⁶ la Secretaría realizó un análisis de los informes escritos usando este nuevo formato para ver si contenían suficiente información para describir los resultados de la ejecución de los proyectos de renovación de fortalecimiento institucional. La Secretaría también verificó si en los informes se utilizaron los indicadores de desempeño acordados en la misma reunión, y si los informes presentados a partir de la 85ª reunión han incorporado las políticas sobre igualdad de género del Fondo Multilateral. La Secretaría observó que había cuestiones recurrentes en las presentaciones, entre otras cosas, una falta de claridad con respecto a los conceptos de aplicación de medidas de control, supervisión de las SAO ya eliminadas, prevención del comercio ilícito, y supervisión de los datos de importación/exportación de las SAO; definiciones confusas de reuniones y sus propósitos; y duplicación de la información informada bajo tramos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC. Por lo general, esas cuestiones se resolvieron a través de deliberaciones entre la Secretaría y el organismo de ejecución o bilateral pertinente.

²⁶ En su 74ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el formato de presentación de informes para las solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional que se habían utilizado desde la 61ª reunión.

43. Al rever los indicadores de desempeño incluidos en los informes presentados con las peticiones de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional independientes, la Secretaría observó que los países del Artículo 5 habían seleccionado una amplia gama de indicadores para cada objetivo, muchos de los cuales a menudo no eran atribuibles al logro de los objetivos de fortalecimiento institucional. Una tabla que resume los indicadores de desempeño usados, por objetivo de fortalecimiento institucional, se incluye en el Anexo III del presente documento.

44. De acuerdo con el examen antedicho y tomando nota de que la Enmienda de Kigali entró en vigor el 1 de enero de 2019, la Secretaría consideró necesario:

- a) Actualizar el formato de los informes finales de fortalecimiento institucional y los pedidos de renovación, inclusive la consideración de los proyectos integrados en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, mediante la incorporación de nuevos objetivos relacionados con la aplicación de la Enmienda de Kigali y de las políticas sobre igualdad de género del Fondo Multilateral; e
- b) Identificar los indicadores de desempeño más relevantes, confiables y pertinentes para cada uno de los objetivos de los proyectos de fortalecimiento institucional y que puedan ser utilizados por todos los países del Artículo 5 de manera consecuente.

45. Las actualizaciones propuestas al formato de presentación de informes proporcionarán mayor claridad y permitirán a la Secretaría suministrar al Comité Ejecutivo un análisis más a fondo del impacto del financiamiento. No obstante, dado las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19, la Secretaría no pudo deliberar con los organismos de ejecución y bilaterales sobre las cuestiones relacionadas con el examen del formato de presentación de informes para los proyectos de fortalecimiento institucional en curso, y la selección de un sistema de indicadores de desempeño que todos los países del Artículo 5 pudiesen utilizar de manera consecuente. La Secretaría propone tratar estas cuestiones con los organismos de ejecución y bilaterales y dar a conocer sus conclusiones al Comité Ejecutivo en una reunión futura.

RECOMENDACIÓN

46. El Comité Ejecutivo podría querer:

- a) Tomar nota del examen de la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional con los niveles de financiación (decisión 74/51 d)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/84;
- b) Establecer el nivel de financiación para apoyar el fortalecimiento institucional que tome en cuenta las actividades que los países del Artículo 5 deberían emprender para iniciar actividades que apliquen la Enmienda de Kigali y para cumplir con las primeras medidas de control para reducir HFC durante el período 2020-2030, al mismo tiempo que continúen ejecutando los planes de gestión de eliminación de los HCFC;
- c) Considerar si prolonga la duración de las etapas de ejecución de las renovaciones de fortalecimiento institucional, de los actuales dos años a tres años para las propuestas de renovación de fortalecimiento institucional presentadas a partir de la 88ª reunión;
- d) Pedir a la Secretaría que trate con los organismos de ejecución y bilaterales las cuestiones relacionadas con el examen del formato existente de los informes finales y las peticiones de prórroga de financiamiento para fortalecimiento institucional, y seleccione un sistema de indicadores de desempeño que todos los países del Artículo 5 puedan utilizar de forma consecuente, y dé a conocer sus conclusiones al Comité Ejecutivo en una reunión futura; y

- e) Pedir a la Secretaría que presente otro examen de proyectos de fortalecimiento institucional con niveles de financiación a más tardar en la segunda reunión de 2025.

Anexo I

RESUMEN DE LA ELABORACIÓN DE REGLAS Y POLÍTICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. En su 5ª reunión (noviembre de 1991), el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo que "el apoyo para el refuerzo institucional dentro de una Parte del Artículo V, aunque no explícitamente contenido en la orientación sobre costos adicionales adoptada por las Partes, podría, en casos excepcionales, ser un elemento esencial para lograr los objetivos del Fondo y del Protocolo de Montreal. Como tal, los fondos o asistencia que pueda proporcionar el Fondo para un refuerzo institucional deberían ser limitados. El nivel de tal suministro de fondos debería ser decidido por el Comité Ejecutivo a base de una recomendación de la Secretaría, teniendo en cuenta la cantidad de sustancias controladas consumidas en ese país y el nexo entre el refuerzo institucional y los proyectos específicos de ejecuciónla. "¹

2. En su 7ª reunión (junio de 1992), el Comité Ejecutivo estudió el documento sobre fortalecimiento institucional², que incluyó algunas cifras indicativas para ayuda institucional y que serviría como directrices para los organismos de ejecución, los países del Artículo 5 y los países donantes. El documento estableció tres elementos de ayuda institucional para financiación, a saber: equipos de oficinas, gastos de personal y gastos de explotación. Durante las deliberaciones, algunos miembros juzgaron que se requería un análisis de cada caso en particular sobre las necesidades de fortalecimiento institucional en cada país. Aunque se podría fijar los montos máximos, cada país deberá poder decidir por sí mismo los fondos que serían asignados teniendo en cuenta las circunstancias específicas prevalecientes en el país. Así mismo juzgaba que en algunos países podrían necesitarse montos más altos que los propuestos en el documento. Posteriormente, el Comité Ejecutivo adoptó *inter alia* las recomendaciones siguientes³ y aprobó la primera financiación para los proyectos de fortalecimiento institucional:

- a) Que los países del artículo 5 que lo soliciten sean considerados para apoyo de su fortalecimiento institucional y que las consideraciones se funden en los méritos de cada caso (consideración caso por caso). Al estudiarse las solicitudes caso por caso, se deberían considerar las circunstancias particulares que afectan la eliminación progresiva de ODS en el país, así como el nivel de financiación recomendado;
- b) Que el objetivo principal de dicho apoyo sea proporcionar los recursos necesarios a un país admisible para que pueda fortalecer un mecanismo dentro del mismo, de modo que se facilite la pronta realización de los proyectos destinados a efectuar la eliminación progresiva de las sustancias controladas de manera rápida y eficaz, así como asegurar una comunicación eficaz entre el país, por un lado, y el Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución, por el otro;
- c) Que las solicitudes para fortalecimiento institucional sean consideradas como proyectos especiales sujetos a la aprobación del Comité Ejecutivo sobre la base de la solicitud presentada por escrito por la Parte interesada. No obstante, a fin de evitar posibles demoras en el suministro de apoyo a los países solicitantes, los organismos de ejecución podrán estudiar y aprobar dichas solicitudes dentro del marco de sus programas de trabajo, salvo cuando la financiación solicitada exceda de

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/5/5/Rev.2 y apartado 28 d) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/5/16

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/20

³ Apartado 32 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/20

\$EUA 500 000, e informar al Comité Ejecutivo a través de la Secretaría del Fondo a medida que la puesta en ejecución relativa a dichas solicitudes sea aprobada; y

- d) Que las solicitudes relativas al fortalecimiento institucional se incluyan en el programa por países de la Parte que solicita la asistencia. No obstante, cuando las circunstancias así lo exijan, las solicitudes de apoyo institucional podrán presentarse separadamente como proyecto independiente antes del programa por país

3. En su 19ª reunión (mayo de 1996), el Comité Ejecutivo adoptó las directrices para la renovación de las propuestas de fortalecimiento institucional⁴ (decisión 19/29). Las directrices indicaron que para los nuevos proyectos de fortalecimiento institucional la aprobación sería por un período de tres años, mientras que las renovaciones iniciales serían al mismo nivel anual de financiación como la primera aprobación por dos años y dependerían de un informe sobre el avance de las actividades y un plan detallado de acción futura. Así mismo toda renovación subsiguiente sería por dos años.

4. En su 30ª reunión, el Comité Ejecutivo estudió el informe final de evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional de 1999⁵ y el proyecto de plan de acción de seguimiento. En la decisión 30/7, el Comité Ejecutivo decidió, *inter alia*:

- b) Instar a todos los países del artículo 5 con proyectos de fortalecimiento institucional a que garanticen:
 - i) que la Dependencia Nacional del Ozono reciba un mandato claro con competencias para llevar a cabo el trabajo diario encaminado a la elaboración, coordinación y, cuando proceda, ejecución de las actividades del gobierno para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo de Montreal, todo lo cual requiere también el tener acceso a los responsables de la toma de decisiones y a los organismos de ejecución;
 - ii) que la posición y capacidades de la Dependencia Nacional del Ozono y la continuidad de sus funcionarios, recursos y líneas de mando en el marco de la autoridad competente en materia de ozono resulten adecuadas para el satisfactorio desempeño de las tareas de la Dependencia nacional del Ozono;
 - iii) que se asignen a un oficial especificado de alto nivel, o a un puesto en la línea de autoridad, las competencias globales para la supervisión del trabajo de la Dependencia Nacional del Ozono y para asegurar que las medidas que se adopten sean adecuadas para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo;
 - iv) que se establezcan las necesarias estructuras de apoyo, tales como comités de dirección, grupos de asesoramiento en los que participen otras autoridades adecuadas, el sector privado y las ONG, etc.;
 - v) que el personal y los recursos financieros y equipos facilitados por el Fondo Multilateral se asignen exclusivamente a la tarea de eliminar el consumo y producción de SAO, y que se pongan a disposición de la Dependencia Nacional del Ozono;

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/19/52 y Corr.1.

⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/6 y Corr.1.

- vi) que se elaboren planes anuales de actividades para la Dependencia Nacional del Ozono y se integren en los procesos de planificación interna de las autoridades;
 - vii) que se establezca un sistema fiable de recogida y supervisión de datos de importación, exportación y producción de SAO; y
 - viii) que las medidas adoptadas y los problemas que se encuentren se comuniquen a la Secretaría y/o al organismo de ejecución a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional cuando así lo requiera el Comité Ejecutivo.
- c) Pedir a la Secretaría que, en colaboración con los países interesados, tanto del artículo 5 como no acogidos a dicho artículo, y los organismos de ejecución, elabore unos principios generales aplicables a los acuerdos entre gobiernos y organismos de ejecución referentes a proyectos nuevos y renovados de fortalecimiento institucional, que incorporen los elementos que se mencionan en el apartado (b), reconociendo, no obstante, que los acuerdos deben ser adecuados y adaptables a la situación específica de los distintos países. Estos principios deberán resaltar que las medidas a tomar deben consignarse, si bien sólo en términos generales, en el acuerdo de fortalecimiento institucional;
- d) Dar instrucciones al organismo de ejecución a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional para que lleve a cabo un seguimiento del estado de la eliminación de SAO y de los problemas encontrados por la Dependencia nacional del Ozono, y discuta con las dependencias nacionales del ozono y proponga posibles soluciones;
- e) Dar instrucciones a todos los organismos de ejecución para que se aseguren de que todas sus propuestas de proyectos se basen en la planificación estratégica vigente UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/41 Página 11 del gobierno del país del artículo 5 y se aseguren de que la Dependencia nacional del Ozono participe plenamente en la planificación y elaboración de los proyectos, faciliten regularmente a las dependencias del ozono información sobre la marcha de la ejecución de los proyectos y las ayuden a mejorar su capacidad para supervisar y evaluar los proyectos ejecutados y su efecto sobre el país;
- f) Pedir a los organismos de ejecución que definan un procedimiento para la justificación de la reasignación de fondos entre las líneas presupuestarias de los proyectos de fortalecimiento institucional e informen de ello en la 31ª reunión del Comité Ejecutivo; y
- g) Pedir al PNUMA y a la ONUDI que estudien la posibilidad de que los informes trimestrales sobre la marcha de las actividades pasen a ser semestrales e informen de ello en la trigésimo primera reunión del Comité Ejecutivo.

5. En respuesta a la decisión 30/7, el Comité Ejecutivo estudió, en su 32ª reunión (diciembre de 2000) un documento sobre los principios generales para acuerdos entre los gobiernos y los organismos de ejecución relativos a los proyectos de fortalecimiento institucional nuevos y renovados.⁶ El documento incorporó los elementos mencionados en la decisión 30/7 en las secciones pertinentes de los acuerdos del PNUMA y la ONUDI. Conforme a este documento, el Comité Ejecutivo solicitó, *inter alia*, al PNUMA y la ONUDI que moviesen algunos de los elementos del párrafo b) de la decisión 30/7 de la sección 3.3, "Supuestos" a la sección 6.4.1, "Condiciones generales" del modelo de Acuerdo revisado; y que el Banco Mundial revisase la carta de enmienda propuesta para asegurar la conformidad con la decisión 30/7 (decisión 32/15).

⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/18.

6. Posteriormente, en su 33ª reunión (marzo de 2001), el Comité Ejecutivo tomó nota de las enmiendas propuestas de los organismos de ejecución a sus acuerdos para los proyectos de fortalecimiento institucional, según lo incluido en el documento sobre los principios generales para los acuerdos entre los gobiernos y los organismos de ejecución en los nuevos y renovados proyectos de fortalecimiento institucional (seguimiento de la decisión 32/15).⁷ Con la decisión 33/12, el Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito las propuestas del PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial para cumplir con los requisitos de las decisiones 30/7 y 32/15, y solicitó, *inter alia*, a los organismos de ejecución que aplicasen esos nuevos requisitos en todos los acuerdos futuros en esta área.

7. En la 35ª reunión (diciembre de 2001), durante las deliberaciones sobre el estudio de la definición de un punto de partida para determinar el consumo restante de las SAO admisibles para financiación del Fondo Multilateral (seguimiento de la decisión 34/66 a)),⁸ el gobierno de Estados Unidos de América presentó una propuesta para ejecutar la primera fase del marco estratégico adoptado por el Comité Ejecutivo en su 32ª reunión.⁹ La propuesta incluyó una sección sobre los proyectos de fortalecimiento institucional, recomendando, *inter alia*, que esos proyectos y sus renovaciones se aprobasen en un nivel 30 por ciento más alto que el nivel históricamente acordado. Esto ayudará a los países a llevar a cabo el nuevo marco estratégico acordado, y proporcionará una ayuda mayor para las áreas críticas como la concienciación. Además de este aumento directo en la financiación, se proporcionará anualmente al PNUMA 200 000 \$EUA para apoyar la concienciación y los países recibirán una mayor ayuda directa para políticas y cuestiones de fondo con el nuevo programa de ayuda del cumplimiento del PNUMA. Así mismo observó que los países que emprenden un plan nacional de eliminación probablemente recibirían financiación para fortalecimiento institucional en un nivel más alto incluso que el anticipado anteriormente para facilitar la ejecución del proyecto nacional, como se acordó explícitamente en los acuerdos de eliminación conexos.

8. Posteriormente, en la decisión 35/57, el Comité Ejecutivo decidió que todos los proyectos de fortalecimiento institucional y renovaciones serán aprobados en un 30 por ciento más alto que el históricamente acordado. En la misma decisión el Comité Ejecutivo también indicó que el aumento del 30 por ciento en la financiación de fortalecimiento institucional "debería mantenerse hasta 2005, oportunidad en la que se deberá examinar nuevamente. Esta propuesta también incluye un claro compromiso de que este nivel de fortalecimiento institucional o un nivel similar debería mantenerse para todas las Partes que operan al amparo del Artículo 5 hasta 2010 como mínimo, incluso aunque alcancen la eliminación en forma anticipada." Dado que las actividades de fortalecimiento institucional y otras sin inversión contribuyen a las reducciones del uso de SAO, la decisión 35/57 también asignó a estos proyectos de eliminación el valor de 12,10 \$EUA/kg. Posteriormente, en la decisión 36/7, el Comité Ejecutivo acordó que este valor no se aplicaría a las actividades financiadas de fortalecimiento institucional en los países de bajo consumo.

9. La decisión 35/57 también tomó nota de que " además de este aumento directo en la financiación para fortalecimiento institucional, se proporcionará al PNUMA, tal como se acordó en 2000, \$EUA 200.000/año para respaldar actividades de sensibilización del público y los países recibirán un apoyo directo mejorado en asuntos de políticas y sustanciales a través del nuevo Programa de asistencia para el cumplimiento del PNUMA. Finalmente, se debe tomar nota de que los países que apliquen programas nacionales de eliminación probablemente recibirán financiación de fortalecimiento institucional con un nivel incluso más alto que el indicado en los párrafos precedentes a fin de facilitar la ejecución de los proyectos nacionales, tal como se convenga explícitamente en los acuerdos de eliminación relacionados."

10. En su 43ª reunión (julio de 2004), el Comité Ejecutivo abordó la situación de países de muy bajo consumo¹⁰ y decidió aumentar el nivel mínimo de financiación de fortalecimiento institucional a

⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/33/16.

⁸ Cuestión 7 del orden del día, basado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/61.

⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/CRP.1.

¹⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/43/49.

30 000 \$ EUA por año, a condición de que el país en cuestión hubiese debidamente nombrado un funcionario superior del ozono a tiempo completo para administrar la dependencia del ozono y que se implantase un sistema nacional de otorgamiento de licencias para controlar las importaciones de las SAO (decisión 43/37).

11. En la 44ª reunión (noviembre-diciembre de 2004), el gobierno de China presentó un documento oficioso sobre el aumento de creación de capacidad de la Dependencia Nacional del Ozono en países del Artículo 5 en los estadios finales del período del cumplimiento.¹¹ El texto sugirió, *inter alia*, que el Fondo debería aumentar los aportes en actividades sin inversión y creación de capacidad de los países del Artículo 5 en el estadio final del período del cumplimiento, especialmente para atacar el comercio ilegal, formular políticas y su aplicación, promover tecnologías de sustitución y gestionar la información; incluir en el orden del día del Comité la creación de capacidad de las Dependencias Nacionales del Ozono (es decir, la labor de las Dependencias Nacionales del Ozono, los problemas de gestión enfrentados y las maneras de resolverlos); y consolidando las redes del PNUMA, especialmente sus actividades de Cooperación Sur-Sur para mejorar la capacidad de dichas Dependencias.

12. El Comité Ejecutivo (decisión 44/64) decidió que algunos representantes trabajarían en la cuestión durante el período entre sesiones y que presentarían un documento revisado a la 45ª reunión. En respuesta a la decisión 44/64, el gobierno de China presentó un documento suplementario que ampliaba la propuesta para aumentar la creación de capacidad de la Dependencia Nacional del Ozono de los países del Artículo 5 en los estadios finales del período del cumplimiento del Protocolo.¹² Con respecto a la capacidad institucional, el documento sugirió que el Comité debería examinar los requisitos inminentes del cumplimiento, la orientación y las tareas, y la adaptabilidad de los procedimientos de trabajo existentes y los mecanismos operativos. Cuestiones tales como la creación de capacidad de la Dependencia Nacional del Ozono y la situación del trabajo deberían estar en el orden del día de cada reunión del Comité Ejecutivo. Se debería apoyar y facilitar a los países del Artículo 5 a medida que ellos vayan consolidando sus políticas, leyes y reglamentaciones relacionadas con el cumplimiento, para fortalecer la capacidad de sus gobiernos en la supervisión y gestión del cumplimiento.

13. El Comité Ejecutivo, mediante la decisión 45/55, solicitó a la Secretaría que ampliase el documento de China y presentase a la 47ª reunión los resultados preliminares de un análisis de la acción y otras políticas posibles que se requieren para ayudar al cumplimiento con los requisitos de eliminación para todas las SAO cubiertas por el Protocolo de Montreal, inclusive el examen de los proyectos de fortalecimiento institucional previstos bajo la decisión 35/57.

14. En la 47ª reunión (noviembre de 2005), el Comité Ejecutivo estudió el documento sobre los resultados preliminares de un análisis de la acción y las políticas posteriores posibles requeridas para ayudar al cumplimiento de los requisitos de eliminación de todas las SAO, inclusive el examen de los proyectos de fortalecimiento institucional previstos bajo la decisión 35/57.¹³ Las cuestiones presentadas en el documento entraron en tres categorías, a saber: la adecuación de las actividades actuales de fortalecimiento institucional y creación de capacidad para apoyar la eliminación y el cumplimiento con las medidas de control del Protocolo hasta 2010 inclusive; la necesidad potencial de ayuda institucional a los países del Artículo 5 después de 2010; y una evaluación inicial de las oportunidades para una administración más eficiente y eficaz de las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional. El documento contuvo algunas conclusiones, inclusive la sugerencia de que las medidas de ayuda institucional ya implantadas constituyeron una respuesta apropiada para cubrir las necesidades de los países del Artículo 5 con respecto a sus obligaciones de cumplimiento conforme al Protocolo hasta el 1 de enero de 2010 inclusive.

¹¹ Anexo XX del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/73.

¹² UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/47.

¹³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/53.

15. En su decisión 47/49, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que, en el período de cumplimiento, se han adoptado medidas concretas para prestar apoyo institucional adicional y garantizado y reorientar la labor del Comité Ejecutivo relativa a la facilitación del cumplimiento;
- b) Estar de acuerdo en que las medidas que ya se han adoptado constituyen una respuesta apropiada para atender a las necesidades de los países del Artículo 5 respecto de sus obligaciones de cumplimiento en virtud del Protocolo de Montreal hasta el 1º de enero de 2010 inclusive;
- c) Tomar nota de las medidas de previsión que deben adoptar los países del Artículo 5 para cumplir sus obligaciones después de 2010 constituyen un indicio de que tal vez sea necesario mantener el apoyo a la financiación del fortalecimiento institucional después de 2010;
- d) Que a fines de 2007 se examinen los posibles acuerdos de financiación y la cuantía del apoyo al fortalecimiento institucional más allá de 2010;
- e) Investigar la amplitud, la naturaleza y la admisibilidad de las medidas adicionales que el Comité Ejecutivo podría considerar respecto de la financiación para encargar estudios, medidas institucionales u otras actividades preparatorias para la eliminación de los HCFC habida cuenta de los resultados del estudio de las políticas y de las encuestas realizados en China por el PNUD;
- f) Reconocer que pudiera ser necesario revisar el apoyo a fortalecimiento institucional de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo cuando un país revise oficialmente su línea de base con las Partes en el Protocolo; y
- g) Pedir a la Secretaría que en consulta con los organismos de ejecución prepare para la 49ª Reunión una nota de estudio examinando las ventajas e inconvenientes de sustituir los actuales requisitos de presentación de solicitudes de renovación de fortalecimiento institucional por un arreglo simplificado en el que se hiciera uso del informe sobre la marcha de las actividades en la ejecución de los programas de país que ahora proporcionan cada año todos los países del Artículo 5 que reciben apoyo del Fondo Multilateral, junto con un ciclo anual de renovaciones de financiación, pero sin cambios en la cuantía anual de la financiación suministrada.

16. En la 49ª reunión (julio de 2006), el Comité Ejecutivo estudió los méritos de sustituir los requisitos actuales para las presentaciones de los pedidos de renovación de un proyecto de fortalecimiento institucional por una modalidad simplificada.¹⁴ El documento concluyó que algunas de las características clave de las modalidades actuales, especialmente las asociadas a la gestión financiera y rendición de cuentas, podrían tener que conservarse. Si esas características fueran a continuar, se debería mantener el sistema existente. No obstante, la Secretaría seguiría considerando atentamente el proceso de renovación para los proyectos de fortalecimiento institucional y podría estar en condiciones de proponer algunas mejoras detalladas como parte del próximo examen, que se previó para fines de 2007. El documento también propuso ajustar las modalidades existentes para transmitir las opiniones del Comité Ejecutivo a los gobiernos de los países cuyos proyectos de fortalecimiento institucional habían sido renovados.

¹⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/49/38.

17. En su decisión 49/32, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Mantener por el momento los arreglos actuales para la presentación de solicitudes de renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional;
- b) Pedir a la Secretaría que continúe examinando las posibilidades de perfeccionar el proceso de renovación de fortalecimiento institucional y que trate cualquier nuevo hecho en el contexto de la revisión de la financiación del fortalecimiento institucional post 2010, para que sea presentado al Comité Ejecutivo a fines de 2007, en virtud de la decisión 47/49; y
- c) Pedir a la Secretaría que elabore las observaciones que se deberán enviar a los gobiernos de esos países para los cuales hubiese cuestiones que deberían ser examinadas con carácter urgente para poder mantener los avances en los procesos de eliminación y/o cumplimiento, o, alternativamente, que comente favorablemente los hechos excepcionales o logros específicos en la eliminación.

18. En la 53ª reunión (noviembre de 2007), el Comité Ejecutivo estudió las opciones para los posibles arreglos de financiación y los niveles de ayuda para fortalecimiento institucional después de 2010, y las oportunidades de ajustar el proceso de renovación de fortalecimiento institucional.¹⁵ Proporcionó un breve examen de los arreglos de financiación actuales para los proyectos de fortalecimiento institucional, exploró las oportunidades para racionalizar las solicitudes de renovación de dichos proyectos y los posibles niveles de financiación futuros propuestos para apoyar a los proyectos. Concluyó que la ayuda del Fondo Multilateral para los proyectos de fortalecimiento institucional se debería mantener en niveles similares a los actuales, porque las actividades restantes en las Dependencias Nacionales del Ozono que debían apoyar los objetivos de eliminación después de 2010 serían similares a las requeridas para lograr los objetivos de eliminación de los CFC.

19. En su decisión 53/39, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que las medidas previstas que exigían los países del Artículo 5 para responder a sus obligaciones de cumplimiento más allá de 2010 indicaban que el apoyo financiero para el fortalecimiento institucional probablemente sería necesario después de 2010 y que los posibles acuerdos y niveles de financiación para apoyar el fortalecimiento institucional más allá de 2010 deberían examinarse teniendo en cuenta el párrafo b) siguiente, principalmente a la luz de la decisión XIX/6 de la Decimonovena Reunión de las Partes, que imponía nuevas obligaciones en relación con la eliminación acelerada de HCFC;
- b) Solicitar a la Secretaría que examinara los posibles arreglos y niveles de financiación para mejorar la capacidad de las instituciones, estudiar la amplitud, tipo y admisibilidad de cualquier medida adicional que el Comité Ejecutivo pudiera tener en cuenta para financiación con el fin de plantear actividades de eliminación de HCFC coherentes con las directrices relativas a las actividades de fortalecimiento institucional que debería aprobar el Comité Ejecutivo e informar a dicho comité en la primera reunión de 2009.

20. El Comité Ejecutivo, en su 56ª reunión (noviembre de 2008), estudió el informe final sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional,¹⁶ explicó que la evaluación era parte del programa de trabajo de supervisión y evaluación de 2008 aprobado por el Comité Ejecutivo en su 53ª reunión (decisión 53/7). El estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional que habían sido presentados a la 54ª reunión del Comité Ejecutivo¹⁷ había identificado

¹⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/61.

¹⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/8.

¹⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/13.

cuestiones importantes para una investigación más detallada durante los resultados de los cuales se resumen en este informe.

21. En la decisión 56/6, el Comité Ejecutivo decidió pedir:

- a) Tomar nota del informe final sobre la evaluación de proyectos de fortalecimiento institucional, tal como se presenta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/8;
- b) Pedir:
 - i) A la Secretaría del Fondo que tome en cuenta las conclusiones de la evaluación en el examen de la financiación para fortalecimiento institucional conforme a la decisión 53/39;
 - ii) A los organismos de ejecución que revisen los procedimientos para el desembolso de fondos y los requisitos de presentación de informes y administrativos, con miras a reducir al mínimo las demoras en la ejecución de los proyectos de fortalecimiento institucional, asegurando que se mantenga la responsabilidad de dar cuentas por los fondos de fortalecimiento institucional desembolsados;
 - iii) A la Secretaría del Fondo, los organismos de ejecución y bilaterales, en consulta con los países del Artículo 5, que convengan en un grupo de objetivos, resultados esperados e indicadores, que se incorporarían en los pedidos de ampliación para proyectos de fortalecimiento institucional futuros;
 - iv) A los organismos de ejecución que supervisen la ejecución de los proyectos de fortalecimiento institucional y presenten todas las solicitudes de renovación como máximo seis meses antes de que caduque el proyecto existente de conformidad con decisión 19/29;
 - v) A la Secretaría del Fondo que revise los formatos de los informes finales y solicitudes de ampliación para proyectos de fortalecimiento institucional a fin de racionalizar la presentación de informes y el examen de los proyectos;
 - vi) Al PNUMA que, mediante el Programa de asistencia al cumplimiento, incluya tiempo en las reuniones de redes para tratar el tema de los informes sobre fortalecimiento institucional y la importancia de solicitar las renovaciones puntualmente; y
 - vii) Al PNUMA que desarrolle un módulo de capacitación sobre políticas y cuestiones técnicas relacionadas con la reducción de los HCFC, con aportes técnicos de otros organismos de ejecución, a fin de informar a las dependencias nacionales del ozono durante las reuniones de redes.

22. En su 57ª reunión (marzo-abril de 2009), el Comité Ejecutivo estudió un examen de los arreglos de financiación actuales para fortalecimiento institucional,¹⁸ y observó que el fortalecimiento institucional era una cuestión de políticas que se entrelazaba con otras cuestiones similares, por ejemplo, la financiación y eliminación de los HCFC, y derivó la cuestión al grupo oficioso establecido para discutir cuestiones de políticas relativas a los HCFC. El Comité Ejecutivo opinaba que la financiación futura para fortalecimiento institucional debía estudiarse como parte de un paquete de financiación que debía considerarse dentro del contexto de eliminación de los HCFC. En consecuencia, en su decisión 57/36, el Comité Ejecutivo decidió:

¹⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/63.

- a) Tomar nota del documento de la Secretaría (UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/63) en el que se examinan los actuales acuerdos de financiación para el fortalecimiento institucional;
- b) Seguir financiando las solicitudes de proyectos de fortalecimiento institucional hasta fines de diciembre de 2010, con los niveles de actuales, a la espera de que el Comité Ejecutivo adopte en su 58ª Reunión una resolución final sobre el asunto; y
- c) Solicitar a la Secretaría que siga trabajando sobre los objetivos, indicadores y formatos, de manera que los resultados puedan aplicarse a las solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional que realicen los países desde principios de 2010 en adelante.

23. En su 58ª reunión (julio de 2009), el Comité Ejecutivo estudió la cuestión de los niveles de financiación para los proyectos de fortalecimiento institucional después de 2010.¹⁹ Se observó que desde la adopción de la decisión 47/49, el Comité Ejecutivo había estudiado varios documentos de políticas relativas al fortalecimiento institucional, y que los organismos de ejecución habían hecho varias peticiones para renovación de financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional después de 2010 y, en consecuencia, la Secretaría no había podido recomendar esos proyectos para aprobación general. Sobre esta base, el Comité Ejecutivo decidió aprobar las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional hasta el 31 de diciembre de 2010 (decisión 58/16).

24. En la 59ª reunión (noviembre de 2009), al deliberar sobre el documento del panorama general de las cuestiones identificadas durante examen de proyectos,²⁰ el Comité Ejecutivo observó que el primer el plan de gestión de eliminación de los HCFC sometido a la reunión, incluía financiación en principio para que el fortalecimiento institucional se aprobase como parte de diferentes tramos, sujeto a las condiciones de un acuerdo basado en el desempeño. Se pidió al Comité Ejecutivo que considerase aceptar, cuando se solicitara, la inclusión de financiación para fortalecimiento institucional dentro del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El representante de la Secretaría recordó el párrafo 3 de la decisión XXI/29. Sobre esta cuestión, el Comité Ejecutivo decidió que las Partes al amparo del Artículo 5 tenían la flexibilidad de presentar peticiones para la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional sea como parte de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC o por separado, según decidieren (decisión 59/17).

25. En su 59ª reunión, el Comité Ejecutivo también estudió un documento sobre el fortalecimiento institucional: las opciones de financiación después de 2010,²¹ y decidió otorgar ayuda financiera para la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional a las Partes del Artículo 5 después de 2010 hasta diciembre de 2011; y permitir a las Partes al amparo de dicho Artículo que presenten sus proyectos de fortalecimiento institucional como proyectos independientes o dentro de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 59/47).

26. En la 60ª reunión (abril de 2010), en el contexto del documento sobre el panorama general de las cuestiones consideradas durante el examen de proyecto,²² el Comité Ejecutivo estudió la cuestión de políticas planteada sobre la financiación de las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional. Se invitó al Comité que considerase prolongar el período de renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional aprobados en las reuniones 57ª, 58ª y 59ª conforme a la decisión 59/47, y pidiese financiación además de las prácticas de financiación actuales para responder a las responsabilidades adicionales que la Dependencia Nacional del Ozono espera tener al considerar las ventajas del clima y del ozono. En su decisión 60/10, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Ampliar hasta diciembre de 2011 la fecha para la financiación de los proyectos de

¹⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/48.

²⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/11.

²¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/53.

²² UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/15.

fortalecimiento institucional aprobados en la 59ª Reunión del Comité Ejecutivo, sin que la extensión supere los dos años, en consonancia con la decisión 59/47;

- b) Solicitar a la Secretaría que prepare un documento en el que se recojan los objetivos, indicadores y formatos relativos a las solicitudes de financiación de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional para presentarlo a la consideración del Comité Ejecutivo en su 61ª Reunión; y
- c) Considerar la cuestión de las opciones para la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional ulteriormente en la 61ª Reunión del Comité Ejecutivo.

27. En su 61ª reunión (julio de 2010), el Comité Ejecutivo estudió el fortalecimiento institucional: las opciones de financiación y los formatos para las solicitudes de renovación²³, y decidió:

- a) Tomar nota del documento sobre Fortalecimiento institucional: opciones de financiación y formato para las solicitudes de renovación (UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/49);
- b) Mantener la financiación para el apoyo al fortalecimiento institucional general en los niveles actuales, y renovar los proyectos de fortalecimiento institucional durante el período de dos años completo después de la 61ª reunión, de conformidad con las decisiones 59/17 y 59/47 b) que permiten que las Partes que operan al amparo del Artículo 5 presenten sus proyectos de fortalecimiento institucional en calidad de proyectos autónomos, o en el marco de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC, y examinar si se mantendrán dichos niveles para los proyectos de fortalecimiento institucional en la primera reunión del Comité Ejecutivo que se celebre en 2015; y
- c) Aprobar el formato revisado para las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional con los objetivos e indicadores establecidos, que figuran en el Anexo XV del informe de la 61ª reunión,²⁴ y pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que utilicen esos formatos para las solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional que presenten a partir de la 62ª reunión (decisión 61/43).

28. En su 74ª reunión (mayo de 2015), el Comité Ejecutivo estudió el documento sobre el examen de la financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional (decisión 61/43 b)),²⁵ y decidió:

- (a) Tomar nota del examen de financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional, preparado conforme a la decisión 61/43b) y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51;
- (b) Recordar y reiterar las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en materia de fortalecimiento institucional;
- (c) Aprobar todos los proyectos de fortalecimiento institucional y las renovaciones a más 28 por ciento de los niveles históricos, con un mínimo de financiación de fortalecimiento institucional de 42 500 \$EUA por año, a fin de continuar manteniendo la continuidad con el Protocolo de Montreal y abocarse a las dificultades relacionadas con la eliminación de los HCFC, según los objetivos de la decisión XIX/6 y a la transición hacia alternativas de sustitución que reducen al mínimo el impacto ambiental;
- (d) Examinar el fortalecimiento institucional, con sus niveles de financiación en la primera

²³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/49.

²⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/58.

²⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51.

reunión del Comité Ejecutivo en 2020; y

- (e) Seguir utilizando el formato actual para las renovaciones de los proyectos de fortalecimiento institucional, aprobado en la 61ª reunión (decisión 61/43c)) con una modificación en la sección 10 para señalar que los indicadores de desempeño deberían incluirse, tal como figuran en el Anexo XIX del presente informe.

29. En la Vigésima Octava Reunión, las Partes adoptaron la decisión XXVIII/2 relativa a la enmienda de reducción progresiva de los HFC, en la que, entre otras cosas, se establece lo siguiente:

- a) Se pidió al Comité Ejecutivo que incluyera las siguientes actividades de apoyo que deben financiarse en relación con la eliminación de los hidrofluorocarburos en el marco de la Enmienda: mejora de la capacidad y capacitación para el manejo de alternativas a los hidrofluorocarburos en los sectores de servicio, fabricación y producción; fortalecimiento institucional; concesión de licencias en virtud del artículo 4B; presentación de informes; proyectos de demostración; y desarrollo de estrategias nacionales (párrafo 20); y
- b) Se solicitó al Comité Ejecutivo que aumente el apoyo al fortalecimiento institucional a la luz de los nuevos compromisos relativos a los hidrofluorocarbonos a tenor de la Enmienda (apartado 21)

Anexo II

PRINCIPALES DOCUMENTOS SOBRE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Número de documento	Mes/año	Título del documento
UNEP/OzL.Pro/ExCom/5/5/Rev.2	Noviembre de 1991	Procedimiento para (presentación) de los programas de país y las propuestas de proyecto al Comité Ejecutivo
UNEP/OzL.Pro/ExCom/7/20	Junio de 1992	Fortalecimiento institucional
UNEP/OzL.Pro/ExCom/19/52 y Corr.1	Abril de 1996	Directrices para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional
UNEP/OzL.Pro/ExCom/28/15	Junio de 1999	Proyectos de fortalecimiento institucional: aplicación, ejecución de la decisión 27/10
UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/6 y Corr.1	Febrero de 2000	informe final sobre la evaluación en 1999 de los proyectos de fortalecimiento institucional y anteproyecto de plan de acción de seguimiento
UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/18	Diciembre de 2000	Principios generales para los acuerdos entre gobiernos y organismos de ejecución referentes a proyectos nuevos y renovados de fortalecimiento institucional (decisión 30/7 c))
UNEP/OzL.Pro/ExCom/33/16	Marzo de 2001	Principios generales para los acuerdos entre gobiernos y organismos de ejecución sobre proyectos nuevos y renovados de fortalecimiento institucional (seguimiento de la decisión 32/15)
UNEP/OzL.Pro/ExCom/34/53	Julio de 2001	Planificación estratégica: propuestas de aplicación del marco de referencia sobre el objetivo, prioridades, problemas y modalidades para la planificación estratégica del fondo multilateral en el período de cumplimiento
UNEP/OzL.Pro/ExCom/35/61 y Corr.1	Diciembre de 2001	Estudio para definir un punto de partida para determinar el consumo de saó remanente admisible para la financiación del fondo multilateral: seguimiento de la decisión 34/66 a) – Corrigendum 1
UNEP/OzL.Pro/ExCom/43/49	Julio de 2004	Posibles implicaciones de aumentar de ahora en adelante las sumas aprobadas para proyectos de fortalecimiento institucional (Decisión 42/22 b))
UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/CRP.1	Diciembre de 2004	Mejoramiento de la creación de capacidad en la dependencia nacional del ozono de los países del Artículo 5 en los estadios finales del período del cumplimiento del Protocolo de Montreal - propuesta sometida por el gobierno de China
UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/47	Abril de 2005	Mejoramiento de la creación de capacidad en las dependencias nacionales del ozono de los países del artículo 5 en las etapas finales del periodo de cumplimiento del Protocolo de Montreal (seguimiento de la decisión 44/64)

Número de documento	Mes/año	Título del documento
UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/53	Noviembre de 2005	Resultados preliminares de un análisis de las posibles medidas y políticas adicionales requeridas para brindar asistencia al cumplimiento de todos los requisitos de eliminación de SAO, incluido el examen de los proyectos de fortalecimiento institucional previstos en la decisión 35/57 (seguimiento de la decisión 45/55)
UNEP/OzL.Pro/ExCom/49/38	Abril de 2006	Ventajas e inconvenientes de sustituir los actuales requisitos de presentación de solicitudes de renovación de fortalecimiento institucional por un arreglo simplificado (seguimiento a la decisión 47/49)
UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/61	Noviembre de 2007	Nota de estudio sobre opciones para posibles arreglos y niveles de financiación para fortalecimiento institucional post 2010 y sobre oportunidades para perfeccionar el proceso de renovación de fortalecimiento institucional (decisiones 47/49 y 49/32)
UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/13	Abril de 2008	Estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional
UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/8	Noviembre de 2008	Informe final sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional
UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/63	Abril de 2009	Fortalecimiento institucional después de 2010: financiación y niveles (seguimiento de la decisión 53/39)
UNEP/OzL.Pro/ExCom/58/48	Julia de 2009	Fortalecimiento institucional: opciones para la financiación después de 2010 (seguimiento a las decisiones 53/39 y 57/36 b))
UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/53	Noviembre de 2009	Fortalecimiento institucional: opciones de financiación después de 2010
UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/15	Abril de 2010	Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos
UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/49	Julio de 2010	Fortalecimiento institucional: opciones de financiación y formatos para las solicitudes de renovación
UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/51	Mayo de 2015	Examen de la financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional (decisión 61/43 b))
UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/6	Abril de 2017	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: actividades de apoyo
UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7	Abril de 2017	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los hfc en los países que operan al amparo del artículo 5: fortalecimiento institucional

Número de documento	Mes/año	Título del documento
UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/63	Diciembre de 2018	Análisis de las obligaciones y costos relacionados con las oficinas de gestión de proyectos y hasta que punto los organismos delegaron obligaciones administrativas a otras instituciones (decisión 79/41 f))

Anexo III

RESUMEN DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO UTILIZADOS POR OBJETIVO DE FI

Objetivos	Número de indicadores utilizados	Indicadores SMART²⁶ (%)	Indicadores incompletos²⁷ (%)
1: Adopción/aplicación de la legislación y la normativa para controlar y supervisar las sustancias controladas			
Introducción y aplicación del sistema de licencias y cuotas de HCFC	15	60	38
Aplicación de medidas de control para mantener la eliminación de los CFC y otras SAO	11	63	36
Supervisión del comercio ilegal de SAO (todas las SAO)	14	40	52
Ratificación de las enmiendas al Protocolo de Montreal	5	70	27
Introducción/revisión de la legislación para aplicar la Enmienda de Kigali	3	83	13
2: Recogida de datos y elaboración de informes eficientes y oportunos			
Supervisión de la importación/exportación de sustancias controladas en las aduanas	15	81	10
Comunicación de datos en virtud del Artículo 7	4	99	0
Informes de datos de los programas de país	4	99	0
3: Consultas y coordinación con los organismos nacionales/partes interesadas			
Comités de dirección	7	78	19
Asociaciones industriales	7	70	24
4: Supervisión de la ejecución puntual de las actividades de eliminación y reducción del consumo de SAO			
Ejecución de los PGEH	19	86	12
Ejecución de actividades de apoyo para la reducción de HFC	8	86	8
5: Sensibilización e intercambio de información			
Difusión de información a las partes interesadas	18	55	42
Celebración del Día Internacional del Ozono	3	86	13
6: Cooperación regional y participación en las reuniones del Protocolo de Montreal			
Participación en las reuniones de las redes regionales	5	90	9
Participación en las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y de las Partes en el Protocolo de Montreal	6	90	8
7: Aplicación de la política de género del Fondo Multilateral (*)			
Garantizar la participación de las mujeres en los asuntos políticos y la toma de decisiones del Protocolo de Montreal	11	51	47
Garantizar la participación de las mujeres en las actividades apoyadas por el Fondo Multilateral	17	58	39
Fomentar la igualdad de oportunidades para que las mujeres técnicas hagan carrera en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado	12	58	38

(*) Desde la adopción de la política de género para el Fondo Multilateral se han presentado y aprobado 39 proyectos de FI.

²⁶ Los indicadores "SMART" significan: específicos, mensurables, alcanzables, pertinentes y oportunos.

²⁷ Los indicadores incompletos no contienen objetivos mensurables ni limitados en el tiempo.